Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en San José de las Matas, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los veinte y nueve (29) días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
R. Paino Pichardo
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 370.

ARTICULO UNICO:— Se modifica el Art. 87, Párrafo D-2, inciso 8º de la Ley de Rentas Internas vigente (Orden Ejecutiva No. 197 de fecha 19 de Agosto de 1918) que grava con un sello de Rentas Internas de $4.00 toda "concesión de arrendamientos de terrenos del Estado, o de los Ayuntamientos, o para el libre uso de tales terrenos o de los terrenos Ejidos", para que se lea así:

ARTICULO No. 87, PARRAFO D-2, INCISO 8º: Se grava con un sello de Rentas Internas del tipo de $0.50 cada original y sus copias de todo contrato de arrendamiento de terrenos de los Ayuntamientos o del Estado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de Septiembre del año mil novecientos treintidos, años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
A. Santiago Gómez.
J. R. Berrido.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año mil novecientos treintidos, años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
D. A. Rodriguez.
J. M. Ildefonso.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en San José de las Matas, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los siete (7) días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Virgilio Trujillo Molina,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:
César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura y Comercio.

NUMERO 371.

Ley que cancela los balances no comprometidos a la fecha, del Presupuesto de 1931 (Gaceta Oficial No. 4513 de fecha 22 de Octubre de 1932).

NUMERO 372.

Ley que modifica varios capítulos y símbolos, para balancear el Presupuesto (Gaceta Oficial No. 4513 de fecha 22 de Octubre de 1932).